



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Natagaima - Tolima*

Veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: DECLARATIVO VERBAL RESTITUCIÓN MUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADO: LUIS FERNANDO BOTACHE YARA
RADICACIÓN: 73-483-40-89-001-2019-00198-00.

Mediante el memorial que precede, el apoderado actor manifiesta que aporta al Despacho el cotejo negativo de la notificación por aviso enviada al demandado y para ello, allega certificado de entrega de la notificación por aviso expedido por la empresa de correos Inter – Rapidísimo, el cual expresamente indica que “*residente no fue encontrado*”, por lo que se entiende que no se le notificó.

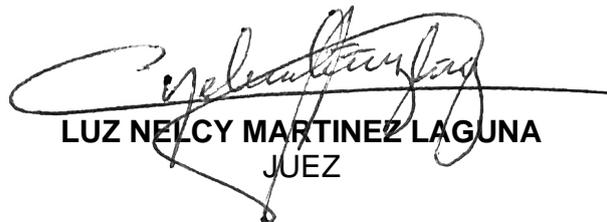
Frente a dicha notificación, resulta pertinente advertir, que independientemente del resultado del envío, brilla por su ausencia el formato del aviso remitido al demandado LUIS FERNANDO BOTACHE YARA, así como la copia del mismo debidamente cotejada y sellada como lo consagra el inciso 4 del artículo 292 del C.G.P., hecho que es indispensable en este estadio procesal con el fin que por parte del Despacho se pueda verificar si en dicho formato, además se tuvieron en cuenta los parámetros indicados en el auto del 28 de marzo de 2022 y se hizo la advertencia que dicha notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR la parte demandante para que envíe nuevamente la misma al demandado, atendiendo los parámetros indicados en auto anterior y lo señalado en el artículo 292 del C.G.P., y/o en su defecto informe nueva dirección donde el señor BOTACHE YARA recibe notificaciones. Se precisa que se le otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente proveído, so pena de decretarse el desistimiento tácito del proceso.

NOTIFÍQUESE


LUZ NELCY MARTINEZ LAGUNA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE NATAGAIMA TOLIMA

31 de mayo de 2022

Para notificar legalmente la providencia anterior, se
fijó Estado No. 029

Hoy a las 7:00 a.m.

ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
Secretaria